TERCERO: El presente Convenio comenzara a regir a contar del día 13 de Diciembre de 2010 y su vigencia se extenderá hasta el 21 de Enero de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo e invocando causa justificada, las partes podrán poner término al presente Convenio, mediante aviso a la otra parte, por medio de carta certificada y con una anticipación de a lo menos 15 días a la fecha en que se producirá su término.

CUARTO: La ocupación de las dependencias del inmueble será desde las 08:30 hasta las 18:30 hrs., siendo de responsabilidad de la **JUNJI** velar por su mantenimiento.

QUINTO: Los espacios que la ENTIDAD cederá para el uso del Jardín Infantil "Blondim", consistirán en una sala de clases correspondiente al prekinder, donde actualmente funciona el Liceo Darío Salas, ubicado en Calle Jahuel Nº735, Santa Maria, destinado a la atención de 30 párvulos.

SEXTO: La ENTIDAD no solicitará cobro alguno por el uso de los espacios; no obstante al respecto, la JUNJI se compromete a cancelar el consumo de agua, electricidad y la ENTIDAD se compromete a entregar el recinto con los servicios higiénicos habilitados adecuadamente para el uso de los párvulos.

SEPTIMO: La ENTIDAD no se hace responsable del funcionamiento, atención y seguridad de los párvulos, pues su compromíso dice relación con la cesión del espacio físico indicado precedentemente.

OCTAVO: La JUNJI asume la responsabilidad total del funcionamiento integral del Jardín Infantil, por lo tanto es responsable de la supervisión y asesoría técnica, de la alimentación a través de JUNAEB; de los insumos necesarios para la atención de los párvulos, además del mobiliario y del personal técnico y profesional necesario para la atención de éstos.

NOVENO: La supervisión del correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio será responsabilidad de los Equipos Técnicos de ambas instituciones.

DECIMO: El presente Convenio tiene carácter obligatorio y sus diferencias si las hubiera, serán resueltas de común acuerdo entre las jefaturas o encargadas del Departamento Técnico de cada una de las Instituciones que suscriben.

DECIMO PRIMERO: La personerta de doña ERNESTINA ALVAREZ NUÑEZ, Cédula Nacional de Identidad N° 6.560.602-K Directora Regional(S) de la V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, en la Resolución N° 015/172 de 2001 y la Resolución N° 015/2848 del 01 de Diciembre de 2008, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don CLAUDIO ZURITA IBARRA para representar a la ENTIDAD, consta en la Sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región, Rol Nº 1063-08 del 24 de noviembre de 2008.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la JUNJI y dos en poder de la ENTIDAD.

sume la respon Periorden, de la Vicepresidenta Ejecutiva

psinos panotese, comuniquese y archivese.

PÁTRICIA ACUÑA RODRIGUEZ DIRECTORA REGIONAL(S) JUNJI V REGIÓN

PAR/EMM/RGS/amm Distribución: Institución. Archivo Unidad Jurídica Oficina de Partes.

ing behilds relied that

M. Dicelon P.

PARTICIAL

pn.N°.615/023 pr.

ANOTE:







RESOLUCION EXENTA Nº 015/

MAT: APRUEBA CONVENIO.

ALLOW ZMRITALBARBA: THE WINA DEL MAR,

17 DIC. 2010

vistos:

·姆(哈马特斯斯)

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; La Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001 y 015/2848 del 01 de Diciembre de 2008 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes: 1/ com Tag was rake to

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 07 de Diciembre de 2010, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Santa Maria, un convenio de colaboración para el funcionamiento del jardin infantil institucional "Blondim".

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el citado convenio, con el fin de implementar su ejecución, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

MA.

Billion Attorna

ocas de la vic

RESUELVO:

Téngase por aprobado el Convenio de Colaboración para el funcionamiento del jardin infantil institucional Biondim", suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Santa Maria, con fecha 07 de Diciembre del presente año y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE

JARDÍN INFANTIL "BLONDIM" **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA

En Viña del Mar, con fecha 07 de Diciembre de 2010, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional(s), doña ERNESTINA ALVAREZ NUÑEZ, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.560.602-K, Educadora de Párvulos, ambas domiciliadas en Calle 7 Norte Nº 610, esquina 1 Poniente, Comuna de Viña del Mar, de esta ciudad, en adelante la JUNJI y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA, RUT Nº 69.051.000-6, representada legalmente, por su alcalde don CLAUDIO ZURITA IBARRA, Cédula de Identidad Nº 9.716.683-8, ambos domiciliados en calle Bernardo O"Higgins N° 843, comuna de Santa Maria Región de Valparaíso, en adelante también la ENTIDAD, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La JUNJI tiene por objetivo fundamental, crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

LA ENTIDAD, tiene como objetivo satisface las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en los procesos economicos, sociales y culturales de la respectiva comuna, especialmente, de su población infantil.

SEGUNDO: Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas Instituciones, les permitirá cumplir con los fines enunciados precedentemente y de esta forma concretar las tareas que las leyes le han encomendado, acuerdan por parte de la ENTIDAD la cesión transitoria de una sala de clases correspondiente al prekinder, donde actualmente funciona el Liceo Dario Salas, ubicado en Calle Jahuel Nº735, Santa Maria y con el objeto de permitir el funcionamiento del Jardín Infantil, "Blondim" perteneciente a la JUNJI, que atiende a infantes del sector y que por razones de reparación del establecimiento deberán dejar sus dependencias. Pleana or de Dia

> Corporación Ault i Deniman II.